

Expediente: 8080/14

Carátula: CREDISHOPP S.A. C/ PETRELLI WELZEL JORGE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 04/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266387025 - CREDISHOPP S.A., -ACTOR

90000000000 - PETRELLI WELZEL, JORGE LUIS-DEMANDADO

20266387025 - OSTENGO, RAUL HORACIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8080/14



H106019262319

JUICIO: CREDISHOPP S.A. c/ PETRELLI WELZEL JORGE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO. 8080/14.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/07/2026 presentado por el letrado Raúl Horacio Ostengo:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562200002705965, perteneciente a los presentes autos, la suma total de \$80.228,27.- a cuenta de honorarios regulados, ya deducidos los aportes del 8% más IVA (\$70.998,47.- de honorarios menos \$5.679,88.- de aportes a su cargo más \$14.909,68.- correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Santander de titularidad del letrado **RAÚL HORACIO OSTENGO (h) - M.P. n° 5130**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 20266387025, CBU: 0720230088000036407686, C/A n° 2303640768, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562200002705965, perteneciente a los presentes autos, el monto de \$12.779,72.-, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$7.099,85.- por el 10% a cargo de la parte condenada en costas y \$5.679,88.- por el 8% a cargo del abogado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

3) Una vez percibidos los honorarios los profesionales deberán **emitir la correspondiente factura**, conforme lo previsto por **RG 5824/2026 de ARCA**.

4) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada. MDLAM - 8080/14

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$70.998,47

21%\$14.909,68

10%\$7.099,85

8%\$5.679,88

Total orden de pago\$80.228,27

Transferencia Caja\$12.779,72

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:
CN=ARIAS GOMEZ Maria Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.